

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 430

TEGUCIGALPA: 7 DE MAYO DE 1914.

NUMERO 4.296

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Se nombra un Administrador de Correos—
Se declara libre del pago de peaje la importación de algunos artículos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia—Se prorroga el término señalado para practicar la mensura de un lote de terreno—Se autoriza la erogación de \$ 100.00 oro—Se manda pagar la suma de \$ 80.00—Se autoriza la erogación de \$ 75.00—Se nombra un Jefe de Certificados—Señálase la partida á que se harán unas imputaciones—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se autoriza la erogación de \$ 3.606.99—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se concede el dominio útil de dos lotes de terreno—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se modifica un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno—Se autoriza la erogación de \$ 1.109.05 oro—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se aprueban las diligencias de medida de un sitio para plantel.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa, 4 de julio de 1913.

No habiendo aceptado el empleo de Administrador de Correos de la ciudad de Nacaome, don Dionisio Matute, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar con el sueldo de ley, á don Santiago G. Medina.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se declara libre del pago de peaje la importación de algunos artículos

Tegucigalpa, 7 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

10—Declarar libre del pago de peaje, por el término de un año, que se contará desde esta fecha, la importación que se haga al país de rieles, máquinas, carros y demás materiales propios para la construcción de vías férreas; maderas

de construcción, cemento romano, pintura, lanchas armadas, gasolina y láminas de zinc, así como también de la maquinaria pesada que se introduzca para cualquier empresa de las que tengan concesión especial, quedando obligadas dichas empresas á pagar por la introducción de los demás artículos.

20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para que surta sus efectos legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 7 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

10—Admitir al Ingeniero don Mateo Zúñiga la renuncia del empleo de Inspector de la Carretera del Sur, rindiéndole las gracias por sus servicios.

20—Nombrar en su lugar, con el sueldo de trescientos pesos mensuales, que pagará la Tesorería General de Caminos, al Ingeniero don Manuel A. Zelaya.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 7 de julio de 1913.

Habiendo sido nombrado Inspector de la carretera del Sur, el Ingeniero don Manuel A. Zelaya, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirle su renuncia del cargo de Ingeniero de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se prorroga el término señalado para practicar la mensura de un lote de terreno

Tegucigalpa, 9 de julio de 1913.

Siendo atendibles las razones en que se funda el señor don Pablo R. Moncada para pedir que se le prorrogue el término de seis meses que se señaló para la práctica de la medida del lote de terreno nacional de ciento diez hectáreas de extensión que se les concedió á él y á su hermano Mónico Díaz Moncada, en acuerdo de 15 de marzo del año en curso, y que se sustituya al Ingeniero Comisionado en el expresado acuerdo, para la mensura del expresado lote de terreno, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Prorrogar por cuatro meses el término anteriormente indicado, á partir desde el día de su vencimiento; y

20—Sustituir al Ingeniero comisionado don Héctor Medina Planas, con el de igual título don Federico Ordóñez P., á quien se transcribirá el acuerdo de concesión y el presente, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00 oro

Tegucigalpa, 9 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará á pagar, por medio del Cónsul General de Honduras en Panamá, al señor don S. Alegrett, por valor de cien ejemplares de la obra titulada «Curso Elemental de Telegrafía Eléctrica» que se le han comprado y que se destinarán á la Escuela Telegráfica que está para inaugurarse.

20—Esta erogación se imputará al saldo de que dispone la Partida 8ª, Capítulo IV, y la diferencia á la 5ª, Capítulo

III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 80.00

Tegucigalpa, 9 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer á favor de don Enrique López, vecino de esta ciudad, la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos por daños que, según dictamen de los peritos Ingeniero don Mateo Zúñiga y General don Teófilo Cárcamo, sufrió en una milpa de su propiedad, en el mes de agosto del año próximo anterior, con motivo de la apertura de la carretera de Olancho; y 2º—Que esta suma le sea pagada al expresado señor López por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 75.00

Tegucigalpa, 9 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que la Administración de Rentas de Comayagua entregará al 1er. Telegrafista de aquella ciudad, para el pago de los gastos que se hicieron en los funerales del ex-Telegrafista ayudante de la misma, don Abraham Suazo, quien falleció el 29 de junio último; debiendo efectuarse este pago, del fondo de multas del Ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se nombra un Jefe de Certificados

Tegucigalpa, 9 de julio de 1913.

No habiendo aceptado don Francisco Barahona Mejía, el empleo de Jefe de Certificados de la Administración de Correos de La Ceiba, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho empleo con el sueldo de ley, á don G. Alfonso Clotter.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Señálase la partida á que se harán unas imputaciones

Tegucigalpa, 9 de julio de 1913.

No siendo suficiente el saldo de que dispone la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General vigente, para el objeto á que ha sido destinada, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que las imputaciones que á ella correspondan, se hagan á la Partida 5ª, Capítulo III, del expresado Ramo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa, 9 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que la Administración de Rentas de Yoro, entregará al Doctor don Pío Suarez, para el pago de una embarcación que se necesita en el río Aguán, para facilitar el transporte de correspondencia con los puertos del Norte; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 9 de julio de 1913.

Vista la solicitud que el 14 de mayo del año recién pasado, presentó don Isaac Cooper, mayor de edad, casado, agricultor, súbdito inglés y vecino de Tela, en la cual pide el dominio útil de un lote de terreno nacional de 50 hectáreas, sito en el lugar llamado «El Cayo», jurisdicción del puerto de su domicilio, departamento de Atlántida, y comprendido dentro de los límites siguientes: por el Norte, la playa del mar á partir desde la boca vieja de la laguna de los Micos, hacia el Este, en una extensión como de cuatro kilómetros hasta llegar al lote de terreno denunciado por el señor don Mauricio Coremblum; al Sur, la laguna Quemada y terrenos nacionales pantanosos, en una extensión de cien metros próximamente; al Este, el referido lote del señor Coremblum; y al Oeste, el canal de la Boca Vieja arriba expresada; terreno que desea obtener para sembrar en él cualquiera de las plantas cuyo cultivo protege el Estado.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento de Atlántida, del cual aparece: que el terreno denunciado es nacional, no contiene maderas preciosas, está contiguo al mar con el que colinda por el Norte; no ha sido denunciado anteriormente; está cultivada la mayor parte del terreno por el petionario; y que el referido terreno tiene los límites siguientes: por el Norte, con la playa del mar; por el Sur, la laguna Quemada; por el Este, montaña inculta y trabajos de los Moreños; y por el Oeste, el canal de Boca Vieja de la laguna de los Micos.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso correspondiente por el término de un mes, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Cooper, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho mérito, en la extensión y dentro de los límites últimamente expresados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Medardo Zúñiga V. para que, sujetándose á las disposiciones de este acuerdo y de la Ley Agraria y previo el pago del canon respectivo; que deberá satisfacer el interesado, practique la mensura del terreno concedido dentro del término de seis meses contados desde esta fecha, dando cuenta con las respectivas diligencias á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El Concesionario pagará á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno sin cultivo y diez centavos por cada hectárea cultivada. El valor correspondiente será enterado en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de Atlántida, remitiéndose á la Secretaría antes expresada la correspondiente certificación de entero. Por el tiempo que falta del año en curso, el pago se hará proporcional.

4º—En cualquier tiempo en que fuese necesario ocupar el lote de terreno concedido ó parte de él, para obras de necesidad ó utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al Concesionario el valor de las mejoras que hubiese hecho en la parte ocupada para los fines indicados.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo número 62 de 4 marzo de 1909 y á las del presente acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará sino se cumplen las prescripciones citadas.

60—El Gobernador Político del departamento de Atlántida y el Administrador de Rentas del mismo, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.606.99

Tegucigalpa, 10 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3.606.99) tres mil seiscientos seis pesos noventa y nueve centavos, que la Caja Nacional pagará al señor Director de la Escuela de Artes y Oficios, por valor de los materiales comprados por aquel empleado, durante los meses que siguen del corriente año, así:

En enero.....	\$ 1.006.27
“ marzo.....	474.48
“ abril.....	510.42
“ mayo.....	730.81
“ junio.....	885.01

Suma.....\$ 3.606.99; y

2º—Que esta erogación se impute a la Partida 4º, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 10 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, suficientemente autorizado, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Ponciano Gómez, quien se llamará el Contratista, por otra, convienen en celebrar la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete a traer a los trabajos del canal y presa del Río Chiquito, doscientas cincuenta carretadas de piedra de cerro, grande, aun cuando fuese redonda, pero no ripios.

2º El Contratista se obliga a traer diariamente diez y seis carretadas por lo menos y sin interrupción, salvo fuerza mayor, pero en todo caso procurará que no falte piedra a los contratistas de aquellos trabajos.

3º El Gobierno pagará al Contratista a setecientos cincuenta centavos cada carretada y semanalmente, conforme a las carretadas que vaya entregando hasta comple-

tar el número de carretadas dichas, cuyo valor asciende a la cantidad de (\$ 187.50) ciento ochenta ochenta y siete pesos cincuenta centavos.

4º Ambos quedan obligados a responder a los perjuicios que puedan ocasionarse por falta de cumplimiento en lo convenido; y firman para constancia la presente en Tegucigalpa, a ocho de julio de 1913.—Miguel Turcios Reyna.—Ponciano Gómez;» y

2º—Que el valor de la presente contrata se pague al Contratista Gómez, por la Tesorería de la Empresa de Luz Eléctrica, como ha sido convenido en el número 3º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 10 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, e Ireneo Saucedo, por otra parte, y que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete a hacer y traer por su propia cuenta a los trabajos del canal del Río Chiquito y Central de Luz Eléctrica, seiscientos quintales de cal de buena calidad, es decir, bien quemada y sin mezclarle piedras crudas.

2º El Gobierno pagará al Contratista un peso veinticinco centavos por cada quintal de cal, en la forma siguiente: del total de este valor, que asciende a (\$ 750.00) setecientos cincuenta pesos, le hará un anticipo de (\$ 300.00) trescientos pesos; y el resto en partidas proporcionales a las entregas que haga.

3º El Contratista se compromete a traer semanalmente desde la fecha en que el Gobierno le haga el anticipo, ciento cincuenta quintales ó más si fuere posible, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

4º El Gobierno concede licencia a cuatro peones para no ocuparlos en servicios militares durante dos meses, peones que el Contratista empleará exclusivamente en el laboreo de la cal. El Contratista presentará oportunamente la lista de estos cuatro individuos destinados para tal fin.

5º Ambas partes se comprometen a responder por los perjuicios que ocasionen por la falta de cumplimiento en

cualquiera de las partes de esta contrata, en fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa a 8 de julio de 1913.—Miguel Turcios Reyna.—Por Ireneo Saucedo.—Francisco Díaz Cerrato.»

2º—Que el valor de la presente contrata se pague al Contratista Saucedo, como queda convenido en el número 2º de la misma, por la Tesorería de la Empresa de Luz Eléctrica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 10 de julio de 1913

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, suficientemente autorizado, por una parte, y quien en adelante se llamará el Gobierno, y Máximo Flores, por otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, convienen en celebrar la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete a traer a los trabajos de la Central de Luz Eléctrica 300 carretadas de piedra de cerro, grande, aun cuando fuese redonda, pero no ripios.

2º El Contratista se obliga a traer diariamente diez y seis carretadas por lo menos y sin interrupción, salvo fuerza mayor, pero en todo caso procurará que no falte piedra a los Contratistas de aquellos trabajos.

3º El Gobierno pagará al Contratista (\$ 0.68) sesenta y ocho centavos por cada carretada y semanalmente, conforme a las carretadas que vaya entregando hasta completar el número de carretadas dichas, cuyo valor asciende a la cantidad de (\$ 204.00) doscientos cuatro pesos.

4º Ambos quedan obligados a responder a los perjuicios que puedan ocasionarse por falta de cumplimiento en lo convenido y firman para constancia la presente en Tegucigalpa a los ocho días del mes de julio de mil novecientos trece.—Miguel Turcios Reyna.—Máximo Flores.»

2º—Que el valor de la presente contrata se pague como queda convenido en el número 3º de la misma, por la Tesorería de la Empresa de Luz Eléctrica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de dos lotes de terreno

Tegucigalpa, 11 de julio de 1913.

Vista la solicitud que con fecha 8 de abril del corriente año, elevó al Poder Ejecutivo, el señor Licenciado don Miguel Osorio Rodríguez, en nombre y representación de don Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, en la cual pide para su mandante el dominio útil de dos fajas de terreno nacional, sitas en el lugar de Las Peñitas de aquella jurisdicción; linda la primera, por el Norte, con propiedad de Dámaso Flores; al Sur, con propiedades de don Desiderio Martínez y don Enemecio Lara, quebrada de La Puerta, de por medio; al Este, con propiedades del mismo Martínez; y al Oeste, con terrenos de Lorenzo Pereira y Alberto Henríquez; y la segunda, por el Norte, con propiedad de Tomasa Pérez; al Sur, con propiedad de Lázaro Pineda; al Este, con propiedad de Alberto Henríquez, Irene Ponce y Telésforo Gutiérrez; y al Oeste, con propiedades de la misma señora Pérez y de Balbino Tejada. Dista la primera de la segunda como cien varas; y constan las referidas dos fajas de terreno de cuarenta y treinta manzanas, respectivamente; y desea adquirir las para sembrar en ellas cualquiera de las plantas cuyo cultivo protege el Estado.

Visto asimismo el informe del señor Gobernador Político del departamento de Cortés, del cual aparece: que los dos lotes de terreno solicitados por el señor Machado, son de propiedad nacional, no contienen maderas preciosas, distan del mar en línea recta, como ochenta kilómetros, están acotados y cultivados por el petionario y los posee desde hace diez años.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso de ley por el término de un mes, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á don Leonardo Machado, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos, el dominio útil de los dos lotes de terreno de que se ha hecho mérito, en la extensión y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Servando Muñoz para que, sujetándose á las disposiciones de este acuerdo y de la Ley Agraria, y previo pago del canon respectivo, que deberá satisfacer el interesado, practique la mensura de los lotes concedidos dentro del término de seis meses, contados desde esta fecha, dando cuenta con las respectivas diligencias á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El Concesionario pagará á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de diez centavos por cada hectárea cultivada, y veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno sin cultivo que resulte de la medida. El valor correspondiente será enterado en la Tesorería General de Caminos ó en la Departamental de San Pedro Sula, remitiéndose á la Secretaría antes expresada la correspondiente certificación de entero. Por el tiempo que falta del año en curso, el pago se hará proporcional.

4º—En cualquier tiempo en que fuese necesario ocupar el lote concedido ó parte de él para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al Concesionario el valor de las mejoras que hubiese hecho en la parte ocupada para dichos fines.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del decreto Legislativo número 62 de 4 de marzo de 1909 y á las del presente acuerdo y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará sinó se cumplen las prescripciones citadas.

6º—El Gobernador Político y Tesorero Departamental de Caminos del departamento de Cortés, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 11 de julio de 1913.

Vista la solicitud que con fecha 28 de marzo del año en curso presentó el Abogado don Miguel Osorio Rodríguez, como representante del señor Abelino Maravilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro Sula, en la cual pide para su representado el dominio útil de un lote de terreno nacional de doscientas manzanas de extensión, situado á una legua de la aldea de «La Cumbre» en la montaña del Zapotal, de aquella demarcación jurisdiccional, el cual, linda por todos sus rumbos, con terrenos nacionales incultos; y desea adquirirlo para sembrar en él cualquiera de las plantas cuyo cultivo protege el Estado.

Visto, asimismo, el informe del señor Gobernador Político del departamento de Cortés, del cual aparece: que el terreno denunciado es nacional, contiene maderas preciosas, dista del mar en línea recta más de 80 kilómetros; se encuentran cultivadas de caña de azúcar por el petionario, diez manzanas, y no queda comprendido en el trayecto de al-

guna vía férrea en construcción ó en proyecto.

Oído el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso correspondiente por el término de un mes, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á don Abelino Maravilla, sin perjuicio de los derechos de tercero, legalmente adquiridos, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho mérito, en la extensión y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Servando Muñoz para que, sujetándose á las disposiciones de este acuerdo y de la Ley Agraria, y previo el pago del canon respectivo, que deberá satisfacer el interesado, practique la mensura del lote concedido, dentro del término de seis meses, contados desde esta fecha, dando cuenta con las respectivas diligencias á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El Concesionario pagará, á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de diez centavos por cada hectárea cultivada y veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno sin cultivo que resulte de la medida. El valor correspondiente será enterado en la Tesorería General de Caminos ó en la Seccional de San Pedro Sula, remitiéndose á la Secretaría antes expresada la correspondiente certificación de entero. Por el tiempo que falta del año en curso, el pago se hará proporcional.

4º—En cualquier tiempo en que fuese necesario ocupar el lote de terreno concedido ó parte de él, para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al Concesionario el valor de las mejoras que hubiese hecho en la parte ocupada para dichos fines.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo número 62 de 4 de marzo de 1909, y á las del presente acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

6º—El Gobernador Político y el Tesorero Departamental de Caminos de San Pedro Sula, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se modifica un acuerdo

Tegucigalpa, 11 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de 3 del corriente mes, por el que se manda pagar á la Municipalidad de Roatán la suma de (\$ 450.00) cuatrocientos cincuenta pesos oro por medio de aquella Administración de Rentas, como subsidio del Gobierno para la introducción del agua, en el sentido de que esa suma sea pagada á la Municipalidad de Guanaja por la misma oficina y no á la de Roatán, como equivocadamente se puso, pues es aquella la que tiene emprendido tal proyecto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00

Tegucigalpa, 11 de julio de 1913.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.000.00) mil pesos plata, con que el Gobierno ayuda á los señores Pedro Vilardebó y Cía., de Manto (Olancho), para la construcción de un camino carretero de aquella población á la de Salamá; y

2º—Que esta suma se pague por la Tesorería Departamental de Caminos de Olancho, en planillas semanales ó mensuales que, en proporción al número de operarios y costo de materiales, presentarán los expresados Vilardebó y Cía., firmadas por ellos ó por la persona que designen y visadas por el Gobernador Político de aquel departamento, quien, por los medios que tenga á bien, vigilará la marcha de los trabajos, que serán concluidos en el término de un año, contado desde su comienzo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 12 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso entregará al 1er. telegrafista de Yuscarán, para la compra de cinco varas de carpeta para cubrir dos mesas que están al servicio de aquella oficina; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos,

Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno

Tegucigalpa, 12 de julio de 1913.

Vistas las diligencias de medida de un lote de terreno denominado «El Recreo» de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción del pueblo de San Cristóbal, departamento de Atlántida, y concedido á los señores Jesús Zerón Z., Francisco F. Ramírez y Carlos R. Fortín, por acuerdo de 25 de septiembre de 1909, practicadas por el Ingeniero don Medardo Zúñiga en los días 7, 8, 10 y 11 de enero de 1910.

Visto, asimismo, el dictamen del Revisor General, quien es de parecer que se aprueben dichas diligencias.

Considerando: que el Ingeniero medidor, en la práctica de sus operaciones, tomó por base el acuerdo de concesión; pero en el área del terreno ha resultado un exceso de seis áreas y cincuenta y seis y treinta y siete centésimas de centiárea sobre lo concedido en dicho acuerdo de concesión; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de los derechos de tercero, adquiridos legalmente, las diligencias de medida del lote de que se ha hecho mérito, cuya extensión es de quinientas hectáreas, seis áreas y cincuenta y seis y treinta y siete centésimas de centiárea, que es lo que debe servir de base para el pago del canon respectivo, desde la fecha del acuerdo de concesión; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda á los interesados el testimonio correspondiente, para que les sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 1.109.05 oro

Tegucigalpa, 12 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.109.05) mil ciento nueve pesos cinco centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Director General de Telégrafos de El Salvador, canti-

dad que el Gobierno de Honduras adeuda al de aquella República por servicio cablegráfico durante el mes de junio recién pasado; y

2º—Que esta erogación se impute á la Partida única, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa, 12 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara pagará á don Manuel J. Paredes, de Trinidad, por el transporte de dos cargas de sulfato de cobre de la ciudad de San Pedro Sula á la de Santa Bárbara; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 12 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Director General de Telégrafos de El Salvador, cantidad que el Gobierno de Honduras adeuda al de aquella República, por noticias cablegráficas durante el mes de junio último; y

2º—Que esta erogación se impute á la Partida única, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban las diligencias de medida de un sitio para plantel

Tegucigalpa, 12 de julio de 1913.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Miguel A. Núñez Casco, del sitio para plantel denominado «La Estancia», concedido por acuerdo de 4 de marzo último, al Ingeniero

AVISOS

don Enrique de Montis, en jurisdicción de Valle de Angeles, con una extensión de diez á quince hectáreas y cuya superficie resultó de veinte hectáreas, una área y cuarenta centiáreas.

Resulta: que al practicarse dicha medida el señor John E. Breakell, representante en Valle de Angeles de los señores Kittel and Company Limited, de Londres, propietarios del plantel «Socorro» protestó, porque en ella se comprendió parte de una faja de terreno que la Municipalidad ha concedido á dicha sociedad para colocar un tranvía.

Resulta: que con fecha 6 de mayo último, se presentó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la misma sociedad Kittel and Company Limited, manifestando: que su mandante, dueño de la mina y zona mineral «El Socorro» sitas en jurisdicción de Valle de Angeles, ha adquirido el uso de una faja de terreno de cuatro metros de ancho, que se extiende desde dicha mina «El Socorro» hasta el plantel «Socorro», que hace poco que le concedió el Gobierno, donde ha establecido la maquinaria para el beneficio de las brozas de dicha mina; faja de terreno que la empresa necesita para colocar un tranvía ó cualquier otro aparato para el transporte de las referidas brozas desde la mina hasta el plantel; que en la medida del sitio concedido al señor de Montis, se ha comprendido una parte de la faja de terreno arriba especificado, y si ésto hubiere de implicar la cesación del derecho de los señores Kittel and Company Limited, el tránsito para el transporte de la mina al plantel de beneficio quedaría interceptado, con grave perjuicio de los intereses de la empresa que él representa, y de las generales de aquella localidad, que derivará considerable provecho de su explotación; el señor Mazier acompaña una certificación extendida por el Secretario Municipal de Valle de Angeles, visada por el Alcalde, en que consta que aquella Corporación ha cedido á su representada la faja de terreno de que se ha hecho mérito, para el objeto indicado; y pide que se declare que la concesión hecha al señor de Montis, no perjudica el derecho de tránsito que los señores Kittel and Company Limited, tienen en toda la extensión de dicha faja de cuatro metros de anchura que ha quedado comprendida en ella.

Visto el informe del Decano de la Facultad de Ciencias, quien manifiesta que las operaciones agrarias, tanto en su aspecto legal como en el técnico, no merecen objeción alguna; y por lo mismo, es de parecer que se apruebe la medida sin perjuicio de tercero.

Considerando: que la medida se ha practicado tomando por base el acuerdo de concesión y de conformidad con las

prescripciones de la Ley Agraria, pero su área ha resultado con un exceso de cinco hectáreas, una área y cuarenta centiáreas sobre lo concedido.

Considerando: que dada la situación de la mina de «El Socorro» y del plantel destinado al beneficio de sus productos, el tránsito por la faja de terreno adquirido por la sociedad Kittel and Company Limited, con anterioridad á la concesión hecha, sin perjuicio de tercero, al señor de Montis, es necesario para la cómoda explotación de dicha mina.

Considerando: que la industria minera constituye una de las principales fuentes de riqueza hondureña; y que en esta virtud importa al Estado conciliar los intereses de las diferentes empresas que de tal índole se establecen en el país ó pretenden establecerse; y que aunque la concesión de haciendas de beneficio, sitios ó plantales para establecerlos, lo mismo que el uso de las aguas sólo puede otorgarla el Poder Ejecutivo, la faja de terreno cedida por la Municipalidad de Valle de Angeles es indispensable, como se ha dicho, para la explotación de la mina «El Socorro» de la Kittel and Company Limited; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero y especialmente del derecho á que se hace referencia en el número segundo, la medida del plantel de que se ha hecho mérito, en la extensión de veinte hectáreas, una área y cuarenta centiáreas, que es la que deberá servir de base para el pago del impuesto respectivo.

2º—Se reserva á la sociedad Kittel and Company Limited, el derecho de tránsito y de construir un tranvía ú otro medio de transporte, en la faja de terreno de cuatro metros de anchura ya relacionado, desde cerca de la boca de la mina «El Socorro» hasta el plantel «Socorro»; y en consecuencia, en la parte de dicha faja que atraviesa el plantel del señor de Montis, los derechos de éste quedarán así limitados: la referida faja tendrá una dirección casi recta desde el punto de partida hasta el extremo del camino que la Compañía tiene abierto hasta la quebrada «Las Traquinitas»; de aquí seguirá más ó menos la dirección de este camino hasta el plantel «Socorro»; y su situación se demarcará conforme la respectiva mensura, que deberá practicarse á costa de los señores Kittel and Company Limited, dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha, para lo cual se nombra al Ingeniero don Manuel Amézcua y

3º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda al señor de Montis el testimonio correspondiente, para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en el expediente criado á solicitud del señor Thomas W. Troy, relativo á la navegación del Lago de Yojoa, con fecha 14 de abril recién pasado, recayó la resolución que dice:—«Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.—Vistos.—Resulta: que por acuerdo del Poder Ejecutivo fecha 12 de mayo de 1908, aprobado por el Congreso Nacional el 11 de marzo de 1909, se concedió á Mr. Thomas W. Troy el derecho exclusivo de navegar en el Lago de Yojoa, departamento de Santa Bárbara, por el término de quince años, haciendo uso de embarcaciones movidas por vapor ó cualquiera otra fuerza motriz, y se le otorgaron todas las franquicias, exenciones y privilegios necesarios, ya para importar todos los materiales, máquinas y enseres que requiriese la empresa, ya para mantenerla en constante funcionamiento, sin inconveniente alguno, concediéndole también terrenos para la construcción de almacenes, bodegas y otras oficinas necesarias para el servicio de la empresa.—Resulta: que el señor Troy se comprometió á comenzar los respectivos trabajos de navegación dentro de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, á abrir al servicio público la vía de comunicación, objeto de la empresa, dentro de un año, contado desde la fecha en que el Poder Legislativo aprobase la concesión, y á depositar en la Caja Nacional cinco mil pesos plata, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones; todo lo cual dejó de cumplir Mr. Troy.—Resulta: que por acuerdo del Poder Ejecutivo fecha 24 de abril de 1912, ratificado por el Congreso Nacional el 21 de enero de 1913 y mediante nuevas gestiones, se declaró que continuaba en vigor el acuerdo de 12 de mayo de 1908 ya citado, que aprueba la concesión de navegación en el Lago de Yojoa, otorgada á Mr. Troy, según las condiciones estipuladas, debiendo tomarse como punto de partida para todos los plazos fijados en dicha concesión, la fecha del acuerdo en referencia, y el depósito de cinco mil pesos á que se refiere la cláusula 9ª, lo verificará en la Caja Nacional dentro de diez días, á partir de la misma fecha, 24 de abril de 1912.—Visto el informe del señor Revisor de Concesiones, el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda y demás documentos obtenidos al efecto.—Considerando: que según los datos oficiales que obran en el expediente respectivo, solicitados por la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, el concesionario Mr. Thomas W. Troy, tanto en la primera contrata como en la revalidación de la misma, faltó al cumplimiento de sus obligaciones.—Considerando: que conforme al número 12 de la concesión en referencia, por el motivo anteriormente expuesto, ha cesado de existir la expresada concesión; por tanto, el Presidente de la República.—Acuerda:—Declarar que el señor don Thomas W. Troy, ha perdido sus derechos adquiridos, por razón de la contrata mencionada, desde el día de la revalidación de la misma, desde luego que el día de la pérdida de las estipulaciones mencionadas; y manda que se notifique al referido señor Troy, para que dentro de la presente se comparezca á declarar que en el referido contrato y en la concesión que se tenga á vista, no tiene interés alguno.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—M. B. Rosales» Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 6 de mayo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos María Varela ha presentado el día de hoy, á las 2 p. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el dieciséis de abril último, ante el Juez de Paz de Namasigüe y Notario Público, por ministerio de la ley, don Francisco Hernández, por la cual don Venancio Gómez vende á doña María Engracia Aguilera, por la suma de ochenta pesos, una casa situada en el barrio de El Tejar, de esta ciudad, que tiene por límites: al Oriente, casa de doña Vicenta v. de Estrada; al Poniente, casa de don Inés Argeñal; al Norte, río Choluteca; y al Sur, mediando calle, casa de los menores Santiago, Tiburcio y Baltasar Espinal; siendo de madera, cubierta de teja, de diez varas de largo por ocho de ancho, ubicada en un solar de quince varas de Oriente á Poniente, por treinta y cinco de Norte á Sur. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 19 de mayo de 1914.

J. DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Fulgencia Ramírez ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el cuatro de marzo de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario Público, por la ley, don Guillermo Erazo, por la cual don Faustino Barrientos vende á la presentada, por la suma de cien pesos, un solar de treinta brazadas en cuadro, con señalamientos de brotón, donde está ubicada una casa de bahareque, cubierta de tejas, como de ocho varas en cuadro, situada en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, limitada: al Oriente, con solar de Faustino Barrientos; al Norte, casa y solar de Pablo Deras; al Poniente, solar del mismo Barrientos; y al Sur, con solar de Carlos de este apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1913.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Pedro Reyes ha presentado hoy, á la una y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el siete de diciembre de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz de San Jorge, Notario Público, por la ley, don Emilio Aguilar, por la cual don Francisco Arita vende al presentado, por la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos, un derecho proindiviso en el sitio Planes de San Jorge, limitado éste: al Norte, sitio de Cuchilla, Leonera y La Encarnación; al Este, con sitio del Mecedero; al Sur, con el pueblo de Dolores Merendón y sitio del Encumbrado; y al Oeste, con el mismo Encumbrado y sitio Agua Caliente del Edén, con un potrero en el mismo sitio en el lugar Rastrojón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1913.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Pedro Reyes ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez y seis de noviembre de mil novecientos cuatro, ante el Juez de Paz de San Jorge, Notario Público, por la ley, don Fidel Meyado, por la cual doña María Josefa Reyes vende al presentado, por la suma de veinticinco pesos, un derecho proindiviso en el sitio Los Planes de San Jorge, cuyos linderos son: al

Oriente, del Mecedero al Cerro Negro; al Norte, el sitio del Playón y Dolores Leonera; al Occidente, terrenos de José María Villeda; y al Sur, sitio del Encumbrado y ejidos de Dolores Merendón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1913.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Pedro Reyes ha presentado hoy, á las dos y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez y nueve de noviembre de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz de San Jorge, Notario Público, por la ley, don Gertrudis Hernández, por la cual don Emiliano Santos vende al presentado, por la suma de cien pesos, un derecho proindiviso en el terreno Planes de San Jorge, y una posesión de quince manzanas de extensión, cercada de madera y zanjo, cultivada de repasto, limitada: al Norte, con posesiones de Carlos Rosa, Indalecio é Isidro Aguilar; por el Oriente, con los de Pedro y Matías Reyes; al Sur, con posesión de Pedro Reyes; y al Poniente, con la de Isidro Aguilar. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1913.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Pedro Reyes ha presentado hoy, á las tres de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el cinco de agosto de mil novecientos dos, ante el Juez de Paz de La Encarnación, Notario Público, por la ley, don Pedro Bautista, por la cual Tomás Facundo Reyes vende al presentado, por la suma de cien pesos, un derecho de tierras proindiviso en el sitio de los Planes de San Jorge, limitado: al Norte, sitio Cuchilla y Leonera; al Sur, terreno de Crucés y Cuestional; al Oriente, con el sitio del Playón y Mecedero; al Occidente, con sitios Río Blanco y Encumbrado, con una posesión en el potrero del Rastrojón, como de veinte manzanas de extensión. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1913.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Juan Gil Murcia ha presentado hoy, á las tres y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Juez de Paz de San Jorge, Notario Público, por la ley, don Francisco Portillo, por la cual don Rafael Vela vende al presentado, por la suma de treinta y cinco pesos, un derecho proindiviso en el terreno Cuchilla y Leonera, jurisdicción de San Jorge, limitado: al Norte, Sulay; al Oriente, Curarén; al Sur, El Playón; y al Poniente, los Planes de San Jorge, el cual se compone como de una caballería de extensión. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1913.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Celestino Deras ha presentado hoy, á las cuatro de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez y seis de octubre de mil novecientos, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario Público, por la ley, don Ezequiel Arita, por la cual doña Mauricia Ar-

dón vende al presentado, por la suma de quince pesos, un derecho proindiviso en el terreno Santa Teresa y Río Chiquito, jurisdicción de San Marcos, limitado: al Norte, Cunce y Volcancillo; al Oriente, terreno de la sucesión de Angel Rochezno; al Sur, Río Sumpul; y al Poniente, terreno de don Cecilio Serrano y ejido de Yuscarán. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1913.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Manuel Aguilar ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veintiséis de agosto del año en curso, ante el Juez de Paz de Sinuapa, Notario Público, por la ley, don Manuel Chinchilla, por la cual los señores Dionisio, Rafael y Narciso Villeda venden al presentado, por la suma de mil setecientos pesos, un terreno en el punto Puerta del Volcán, cercado de piedra, madera, zanjo y barranco, de sesenta manzanas, más ó menos, situado en jurisdicción de Sinuapa, lindante: al Oriente, terreno de don Manuel Aguilar; al Norte, terreno de don Jesús Villeda Vidal, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Deras, calle de por medio; y por el Sur, con terrenos de Aquilino Santos y Julián Orellana. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocotepeque, 6 de septiembre de 1913.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Miguel Villeda ha presentado hoy, á la una y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos uno, ante el Juez de Letras de esta ciudad, Notario Público, por la ley, don Antonio M. Rosa, por la cual don Bernardo Aguilar da en donación al presentado, un terreno de diez y seis manzanas de capacidad, cercado de piedra y zanjo, cultivado de pasto natural, café y caña y árboles frutales, situado en jurisdicción de Sinuapa, lindante: al Oriente, con terreno de don Marcelo Chinchilla, Pedro Aguilar y posesión de Manuel Aguilar; por el Norte, con posesión de Ireneo Chinchilla y Jacinto Galdámez, calle de por medio; por el Poniente, con potreros de Cándido Villeda y Mariano Pinto, calle de por medio; y por el Sur, con vegas de Marcelo Chinchilla y Bernardo Aguilar.—Ocotepeque, 6 de septiembre de 1913.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el señor Gerardo Villeda ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veinte de agosto último, ante el Juez de Paz de Sinuapa, Notario Público, por la ley, don Manuel Chinchilla, por la cual doña Juliana Chinchilla vende al presentado, por la suma de quinientos pesos, las tres cuartas partes de un terreno, como de cuatro manzanas, más ó menos, cercado de piedra, brotón, cava y zanjo, con una casa en el interior, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por ocho de ancho, limitado: al Oriente, potrero de don Paulino Villeda, Hipólito Sanabria y Luis Villeda, calle de por medio; al Norte, posesión del mismo Sanabria; al Poniente, posesiones de Pedro Aguilar y Dionisio Villeda, calle de por medio; y al Sur, camino que conduce al Salitre. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocotepeque, 6 de septiembre de 1913.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Manuel A. Vilella ha presentado hoy, á las dos y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el ocho de mayo del corriente año, ante el Juez de Paz de Sinuapa, Notario Público, por la ley, don Antonio Espinosa, por la cual los señores Jacinto, Santos, Herminia y María Natividad Galdámez venden al presentado, por la suma de novecientos setenta pesos, cinco derechos proindivisos en el terreno de Los Cedros, montaña del Moral, sito en jurisdicción de Sinuapa, compuesto como de veinte manzanas, y limitado: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de don Dominge Rosa; y por el Poniente, terrenos de los herederos de María Argueta y Antonio Villeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocotepeque, 6 de septiembre de 1913.

Jesús Núñez H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Luz Méndez presentó hoy, á las tres de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez y ocho de noviembre de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz de La Encarnación, Notario, por la ley, Adolfo Aguilar, por la cual Félix Portillo vende al presentado, por cuatrocientos pesos, lo siguiente: una casa de bahareque, cubierta de tejas, de trece varas de largo por siete de ancho, con su solar, limitado: al Norte, solares de Antonio Milla D. y de Juan Moreno; al Poniente, terreno de Gregorio Valle, lo mismo que al Sur y Oriente; y un solar con paredes en construcción, de veinte varas de largo, en el cual hay una casa de siete varas de largo por cinco de ancho, situados en el pueblo de La Encarnación, limitado: al Norte, casa de Vicente de Valdivieso; al Oriente, solar de Adriana Valdivieso; al Sur, casa de Pedro Rosa; y al Poniente, casa de Tranquillino Duarte. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines legales.—Ocotepeque, 6 de septiembre de 1913.

Jesús Núñez H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Gracias, hace saber: que don Eleuterio T. Galeano ha presentado en esta fecha, para su registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad el diez y nueve del corriente mes, por la cual don Horacio Milla da en venta al señor Galeano una casa de habitación, sita en el harrio de El Rosario, de esta ciudad, como de diez y ocho varas de largo por doce de ancho, incluso el corredor, y una medianía anexa, del mismo largo que la casa, próximamente, por unas siete varas de ancho; todo sobre paredes maestras, de maderas labradas, cubiertas de teja, repellada y enladrillada, edificados en un solar como de media manzana de extensión, cultivado de café, plátanos y otros árboles frutales, amurallado de tapial, brotón y piña, lindante todo: al Oriente, con casa y solar de don Aquilino López; al Occidente, con el cerro de San Cristóbal; al Norte, con solar de don Pedro Iglesias, travesía de por medio; y al Sur, casa y solar de don Eleuterio T. Galeano, calle de por medio; cuya venta aparece hecha por la cantidad de novecientos noventa y nueve pesos al contado, constando que esos inmuebles los ha formado el vendedor con su trabajo personal, habiendo adquirido el solar por compra hecha á Socorro de Cáceres hace más de veinte años; y que los bienes en referencia quedan en comodato en poder del vendedor por el término de un año. Y no habiendo antecedente inscrito de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Gracias, 20 de febrero de 1914.

APOLINARIO MUÑOZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás A. Lozano ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el dos de marzo corriente, ante el Juez de Paz de lo Civil don Tomás Alonzo B., por la cual Francisco Santos y María Josefa Rodas venden al presentante, en doscientos setenta pesos plata, una finca de caña, plátanos y árboles frutales, como de tres manzanas de extensión y un potrero como de ocho manzanas, situados en La Guadalupe, jurisdicción de Retoca, en este departamento, y cuyos límites son: al Norte, con la sabana La Campana; al Sur, con casa y terreno de los herederos de Toribia Lagos; al Este, terreno y casa de Sixto Guillén; y al Oeste, cerro de La Ciénaga. Está acotado con cerca de piedra y madera. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de marzo de 1914.

5 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo próximo, á las nueve de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «Cerro Negro», denunciado por don Matías Castellanos, vecino de Colinas, que consta de (687 h. y 14 m.) seiscientos ochenta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados, perteneciendo (450) cuatrocientas cincuenta hectáreas á la segunda clase, y (237 h. y 14 m.) doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados á la cuarta clase, de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las cuatrocientas cincuenta hectáreas de terreno de la segunda clase, valen (\$ 2.025) dos mil veinticinco pesos, y las doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados de la cuarta clase, valen (\$ 356.25) trescientos cincuenta y seis pesos veinticinco centavos. Siendo el valor total del terreno, (\$ 2.381.25) dos mil trescientos ochenta y un pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las diez y media de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «El Centro», denunciado por don Santos Aguirre, de San Luis; que consta de 150 hectáreas y 253 metros cuadrados, de las cuales 40 hectáreas son propias para la agricultura y valen (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, y el resto de 110 hectáreas y 253 metros cuadrados, valen (\$ 165.38) ciento sesenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Siendo el valor total de este terreno, de (\$ 345.38) trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las dos de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «Salto Grandioso», denunciado por don Timoteo Rivera C., que consta de

380 hectáreas y 8.386 metros cuadrados, de las cuales 254 son propias para la agricultura, y valen (\$ 1.143.00) mil ciento cuarenta y tres pesos, y el resto de 126 hectáreas y 8.386 metros cuadrados, para la ganadería, y valen (\$ 190.25) ciento noventa pesos veinticinco centavos. Siendo su valor total, de (\$ 1.333.25) mil trescientos treinta y tres pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Leandro Serrano, vecino de San Luis, denunciando como nacional una faja de terreno, sita en jurisdicción del pueblo de su vecindario, como de cuatro caballerías de extensión superficial, cuyos linderos y colindantes, son los siguientes: al Norte y Este, terreno comunal llamado Colirio y Tejutales, perteneciente al pueblo de San Luis; y por el Sur y Oeste, con el terreno llamado Bijaguales, de propiedad de doña Natividad Fernández viuda de Perdomo. Lo cual se avisa al público en observancia del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 13 de abril de 1914.

30-14

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel Balderramos, vecino de Quimistán, denunciando como nacional un terreno sin nombre conocido, en la jurisdicción de su domicilio, que consta, más ó menos, de sesenta caballerías, cuyos linderos y colindantes son los que siguen: al Norte, terreno nacional; al Este, terreno nacional, con el río de San Carlos de por medio; al Sur, ejidos de Quimistán; y al Oeste, terreno nacional. El terreno denunciado es en su mayor parte propio para la ganadería; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de abril de 1914.

30-23

S. PACHECO B.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel Fajardo, vecino del pueblo de Quimistán, denunciando como nacional y baldío, sin nombre conocido, una faja de terreno situada en jurisdicción municipal de Petoa, compuesta próximamente de ochenta hectáreas, siendo la mitad de dicho terreno propio para la agricultura, y la otra mitad, aunque no de buena calidad, para la ganadería, á la cual faja le da la denominación de «Santa Rosa», cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno «Jicaro», de los herederos de don Feliciano Fajardo; al Sur, terreno «Amapa», de los herederos de don Vicente Sabillón y de los del mismo Feliciano Fajardo; al Este, por los ejidos del pueblo de Petoa; y al Oeste, terrenos de Vado Hondo, del Doctor don Francisco Bográn y herederos de don Desiderio Paz y el de Amapa ya expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 21 de abril de 1914.

30-28

S. PACHECO B.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tib. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 49